

ACTA Nº 4  
AYUNTAMIENTO PLENO  
SESIÓN Ordinaria

PLENO-27/03/2026-4

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Partido Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D.ª REYES OJEDA RUIZ

Vox

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

D. JOSE LOPEZ SANCHEZ

Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Funcionarios públicos

Interventor

D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMENEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de marzo de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

-1-



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2026.

#### B) ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/21696

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la C.I.P. de MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a autorizar la consulta de operadores sobre la estructura de costes relativa a la contratación administrativa del servicio público de recogida de residuos municipales y limpieza viaria, recogida de residuos textiles, campañas de comunicación y plataforma de gestión y control de los servicios del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/4559

#### C) PARTE RESOLUTIVA

##### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 2026/4510

5º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación de la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones. Expte. 2026/3405

#### D) MOCIONES

6º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para rechazar la imposición de los menús halal en los comedores escolares y hospitales. Expte. 2026/947



## E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 9 y 16 de marzo de 2026.

## 8º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

## A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2026.

### I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): W7E7R-WZBFY-WZDQM].

### II.- INTERVENCIONES:

Antes del debate interviene el Sr. Secretario para indicar que se ha detectado un error material en el Punto 1º del acta que consiste en que donde aparece una intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, en realidad se trata de una intervención del Sr. Concejales del Grupo Municipal Vox D. José Manuel Puente Gil aunque el enlace web es correcto.

Acto seguido se procede a la rectificación del acta de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### III.- VOTACIÓN

No produciéndose ninguna observación por los concejales presentes, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F, se somete a votación la aprobación del Acta, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a esta sesión.



## B) ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/21696

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8B65A-409D7-7EC73].

Se da cuenta del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023):

### I.- PROPUESTA:

#### "I. ANTECEDENTES:

*Primero.- La Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2024, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la adjudicación del contrato de OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR a la mercantil "UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR" con CIF. U19997394*

*El contratista se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por un precio de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€) más el 21 % de IVA, un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€) lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y*



*cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 20 de septiembre de 2024, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de inicio según proyecto era de dieciséis (16) meses.*

*Segundo.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato, conforme al compromiso establecido por el licitador en su oferta técnica, se prevé su finalización el 10/03/2026. (El plazo de ejecución estimado, según proyecto aprobado (Anejo 20. Programación de las obras del proyecto aprobado era de 18 meses, aunque el licitador estableció en su oferta técnica la ejecución de la obra en 16 meses.*

*Tercero.-Con fecha 10 de enero de 2026 se aprueba el Plan de trabajo para la ejecución de los trabajos a desarrollar con las obras CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO urbano (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR, presentado por la adjudicataria de las obras, con RGE 2024/49975 y que se desarrolla en un periodo de 16 meses, desde el 11/11/2024 hasta el 10/03/2026, con expresión de las cantidades a certificar.*

*Cuarto.-En fecha 2 de marzo de 2026 y RGE: 7494/2026, la mercantil UTE Soluciona Obras y Servicios SLU y Lirola Ingeniería y Obras S.L presenta escrito de solicitud para la ampliación del plazo . Las causas alegadas se agrupan en tres bloques:*

*Inclencias meteorológicas extraordinarias,  
Crisis en la cadena de suministros*

*Quinto.-En fecha 10 de marzo de 2026 se remite copia del escrito de la dirección Facultativa y responsables del contrato al contratista para comunicar el cese de actividad en la obra. El escrito presentado por la dirección facultativa, ha ordenado de facto la paralización total de la actividad en la obra desde el final de la jornada del 10/03/2026, evitando que el contratista trabaje "fuera de plazo", lo que generaría un problema de cobertura de seguros, responsabilidad civil y devengo de certificaciones nulas por falta de título contractual vigente.*

*Sexto.-Con fecha 18 de marzo 2026 se solicita requerimiento a la dirección Facultativa para que se pronuncie e informen sobre la aceptación favorable o no de las causas esgrimidas por el contratista, el plazo solicitado, la adecuación del mismo, así como la naturaleza de las mismas que justifiquen la ampliación del plazo solicitado ante el órgano de contratación.*



*Séptimo.- En fecha 19 de marzo de 2026 se presenta informe de la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato pronunciándose e informando sobre las causas esgrimidas por el contratista así como el plazo solicitado por el mismo, siendo el mismo de 143 días naturales de los cuales 103 días no son imputables al contratista. Este plazo responde a una valoración prudente que incorpora parcialmente la afección derivada de condiciones meteorológicas adversas, excluye las causas no suficientemente acreditadas y permite ajustar el plazo a criterios técnicos razonables,*

*Octavo.-Consta en el expediente informe del técnico Municipal avalando la ampliación del plazo anteriormente descrita, estimando la reanudación de las obras el 25 de marzo de 2026 y con un plazo de ejecución que comprende hasta el 14 de agosto de 2026.*

*Noveno.- Consta en el expediente aceptación de condiciones por parte de la empresa contratista a la presente propuesta.*

*Décimo.- Figura nota de conformidad de la Secretaría General con el informe jurídico, emitida el 23 de marzo de 2026.*

*A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:*

## *II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*Primero.- Es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa citada.*

*Segundo.-El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva".*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Art. 29.3 de la LCSP "Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley."*



*En el presente expediente, la ampliación se articula precisamente como ampliación del plazo de ejecución, no como prórroga de la duración del contrato.*

*Cuarto.- El artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice:*

*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato .*

*De la documentación obrante en el expediente y de las fechas de las incidencias alegadas, se considera que la solicitud presentada por el contratista el 2 de marzo de 2026 se formula dentro del plazo legalmente exigible respecto de las causas determinantes principales del retraso y, en todo caso, antes de la finalización del plazo contractual de ejecución (10 de marzo de 2026. )*

*Consta en el presente expediente:*

*Solicitud expresa del contratista*

*Existe informe técnico que analiza la imputabilidad*

*Se cuantifica el tiempo efectivamente perdido*

*Quinto.- En los casos en los que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, el art. 195.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación concederá la*



*ampliación del plazo de ejecución dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, siempre y cuando el contratista ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

*En el presente caso, la Dirección Facultativa y el Técnico Municipal han determinado que, de los 143 días solicitados, 103 días de retraso obedecen a causas no imputables al contratista (fundamentalmente inclemencias meteorológicas extraordinarias y otros factores externos debidamente acreditados), habiendo manifestado el contratista su disposición a cumplir sus compromisos en caso de ampliación del plazo. En consecuencia, la concesión de una ampliación de al menos 103 días naturales se ajusta al mandato del artículo 195.2 LCSP.*

*Los 40 días naturales restantes se configuran como periodo de demora imputable al contratista, respecto del cual procede la imposición de penalidades de conformidad con los artículos 192 y 193 LCSP y con lo establecido en los pliegos.*

*Quedando reflejada dicha ampliación de la siguiente manera:*

- 1. Concesión de un plazo de 103 días naturales que obedecen a causas no imputables al contratista, dicho plazo comenzaría a computar desde la firma del acta de inicio de las obras.*
- 2. Concesión de plazo de 40 días naturales computados como periodo de demora imputable al contratista siendo efectivos transcurridos los 103 días naturales anteriormente citados, computado como periodo de demora imputable al contratista a razón de 3.851,85 €. por día.*

*Sexto.- Respecto a la imposición de penalidades por incumplimiento de plazo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece en su cláusula 30 una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Dado que el precio del contrato es de 6.419.752,05 € (IVA excluido), la penalidad diaria resultante asciende a 3.851,85 € por cada día de demora imputable al contratista.*

*En coherencia con lo anterior, se propone que los 40 días naturales comprendidos se consideren periodo de demora imputable, con imposición de la penalidad diaria indicada, resultando una cantidad de 154.074.-€ por dicho periodo.*

*Séptimo.-Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación,*



*deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación*

*Octavo.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.*

*Noveno.-Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

*Décimo.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

*En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.*

*Undécimo.- La presente propuesta se adecua a la legislación vigente que le resulta de aplicación.*

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO**

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:*

*PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR) con la mercantil UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR" con CIF. U19997394. por el periodo de 143 DÍAS NATURALES, en consecuencia, el plazo de ejecución de 16 meses recogido en el contrato de obra, tras el acuerdo de ampliación de plazo, se ampliaría 4 meses y 23 días, lo que implica que el plazo total de la*



*obra se establecería en 20 meses y 23 días. No obstante, este plazo se divide de la siguiente manera:*

*Este plazo se desglosa del siguiente modo:*

*1. Concesión de un plazo de 103 días naturales que obedecen a causas no imputables al contratista que comenzarían a computar desde la firma del acta de inicio de las obras de conformidad con el artículo 195.2 LCSP.*

*2. Concesión de un plazo adicional de 40 días naturales por causas imputables al contratista durante el cual se impondrá una penalidad diaria de 3.851,85 €, de acuerdo con la cláusula 30 del PCAP y los artículos 192 y 193 LCSP.*

*SEGUNDO.-Imponer al contratista las penalidades diarias por importe de 3.851,85 €. Las penalidades imponibles en caso de que la ejecución se demore más allá de la fecha adicionada al plazo que responde a causas no imputables al contratista se harían efectivas desde el día 104 y hasta la conclusión de las obras.*

*Se impondrán previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las certificaciones mensuales expedidas por las Dirección de Obra resultando inmediatamente ejecutivas .En caso de que no se emitieran certificaciones ordinarias se deducirán de la Certificación Final de Obra y en caso de no existir excesos de medición se harán efectivas sobre la garantía constituida. Y todo ello hasta la fecha en la que el Director de Obra extiende informe de efectiva finalización de los trabajos.*

*TERCERO.-Requerir al contratista para que en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la notificación de ampliación de plazo para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Dirección de obra, presente nuevo programa de trabajo y si fuera necesario aprobar nuevo plan de seguridad y salud si del modificado se desprenden riesgos distintos a los inicialmente contemplados así como plan de reciclado adaptado al nuevo plazo de ejecución de las obras de referencia.*

*CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del presente (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).*



*QUINTO.- Notificar asimismo el presente acuerdo a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia y a la adjudicataria UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR.*

*SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora y al responsable municipal del contrato."*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

*- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*

*- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*

*La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."*

**II.- ACUERDO:**

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la ampliación de plazo del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la C.I.P. de MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a autorizar la consulta de



operadores sobre la estructura de costes relativa a la contratación administrativa del servicio público de recogida de residuos municipales y limpieza viaria, recogida de residuos textiles, campañas de comunicación y plataforma de gestión y control de los servicios del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/4559

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A4331-88716-38107].

Se da cuenta del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023):

*"I.- PROPUESTA:*

*"I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, cuya finalidad es preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación al órgano correspondiente, así como de los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento.*

*La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, estableció un nuevo régimen de actualización de valores monetarios. La política de desindexación obedece a la necesidad de actuar contra los perjuicios asociados al uso indiscriminado de la indexación, mecanismo que consiste en vincular la evolución de un valor monetario a la de un índice de precios.*

*El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante RD 55/2017, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, dentro de la habilitación dispuesta en los artículos 4 y 5 de esta ley. Se enmarca asimismo en la*



*habilitación otorgada por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto anteriormente mencionado, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. El expediente de contratación relativa a la contratación de la concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar se enmarca en esta situación. Para tramitar el sistema de revisión periódica y predeterminada de las tarifas del contrato, se requiere como paso previo, que el órgano de contratación apruebe la estructura de costes del contrato.*

*En el apartado 7, del artículo 9, del RD 55/2017, se detallan los pasos a seguir para la tramitación de la aprobación de la estructura de costes de la actividad. En concreto en el artículo 9, se detalla lo siguiente:*

*Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*A tales efectos, el órgano de contratación deberá:*

*a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*

*b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*

*c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*

*d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado*

*La Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP), incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, cuya finalidad es preparar correctamente la licitación e informar*



*acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente, así como de los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento.*

*Con esta medida se ayudará a fortalecer la transparencia y la eficiencia en la contratación pública, y más concretamente en contratos que revistan complejidad y preparación técnica, pudiendo así identificar el procedimiento de contratación adecuado y permitiendo la evaluación del alcance de las dificultades que se den durante el mismo.*

## II. SOLICITUD DE CONSULTA

### I. INTRODUCCIÓN

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la contratación administrativa del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES, CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.*

*Al objeto de conocer la estructura de costes de las empresas los cuales serán fundamentales para recabar información que permita preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos, se estima conveniente llevar a cabo una consulta de estructura de costes, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n2 272, de 9-11-2017); en adelante, "LCSP" que resultará aplicable al procedimiento de licitación, a través de la publicación del presente cuestionario*

*Dicha finalidad es obtener de los operadores económicos interesados la respuesta escrita de manera que la información así recabada oriente al órgano de contratación acerca de aspectos estructurales económicos que incluirán los pliegos de la convocatoria.*

*El desarrollo de la presente consulta se realizará con el respeto absoluto a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación y, en consecuencia, no podrá tener como efecto la restricción o limitación de la competencia ni otorgará ventajas, derechos exclusivos o preferencia alguna a sus participantes respecto la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de la misma.*

### II. OBJETO



*Se ha elaborado el presente documento, con el objeto de presentar la información necesaria para justificar y tramitar la aprobación de la estructura de costes del contrato. Esta estructura de costes es la que se usará posteriormente en el diseño del sistema de revisión periódica y predeterminada del precio del contrato a incluir en el expediente de Contratación administrativa del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES, CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.*

### III. PARTICIPANTES

*De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el que se requiere la remisión de la estructura de costes de cinco operadores para confeccionar una propuesta de estructura de costes de la actividad, tendiendo al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, se ha procedido a la solicitud de la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector.*

*Para atender a este requerimiento establecido del anterior mencionado artículo 9.7, se ha identificado un conjunto de ciudades españolas que se presentan características similares a Roquetas de Mar y los respectivos operadores de la recogida de residuos municipales y limpieza viaria. Así, vistos diversos procedimientos de licitación y vistas las empresas que prestan actualmente dicho servicio en distintas ciudades de España, se designan los siguientes operadores económicos a los que solicitar su estructura de costes de sus actividades de recogida de residuos municipales y limpieza viaria:*

- Urbaser, S.A.*
- FCC Medio Ambiente, S.A.U.*
- Acciona*
- Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.*
- Prezero España S.A.U*

*La consulta se resolverá mediante el envío de un documento escrito que, modelo que se adjunta al final del pliego (Cuadro anexo I), responda a las cuestiones planteadas, así como cualquier otro coste no reflejado en el citado anexo.*

### IV. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

*La convocatoria de esta consulta como el informe realizado a posteriori será reflejada en la plataforma de contratación del sector público.*



*4.1 Plazo: La consulta está dirigida a los operadores económicos señalados, y estará abierta durante el plazo de diez (10) días hábiles desde la remisión de la información.*

*4.2 Forma de presentación: Los cuestionarios cumplimentados deberán remitirse a la dirección de correo electrónico: [contratacion@roquetasdemar.es](mailto:contratacion@roquetasdemar.es)*

#### **V. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA**

*En virtud de lo establecido en el artículo 115.3 de la LCSP, finalizada la consulta, se elaborará y publicará en la en la Plataforma de Contratos del Sector Público un informe con las actuaciones realizadas en el que se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formara parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del órgano de contratación.*

*En ningún caso, durante el proceso de consultas el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.*

#### **VI. TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

*La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información, no pueden comportar ventaja alguna para los participantes en la licitación, ni puede recogerse como criterio preferente de la licitación, ni podrán dar lugar a infracciones de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia u otorgar ventajas o derechos exclusivos.*

#### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



- 6.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- 7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. –Por cuanto antecede, se viene a PROPONER a la CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS, que en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (B.O.P., nº124, de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguiente Acuerdos:

1.- Autorizar la solicitud de consulta de operadores sobre la estructura de costes relativa a la contratación administrativa del servicio público de recogida de residuos municipales y limpieza viaria, recogida de residuos textiles, campañas de comunicación y plataforma de gestión y control de los servicios del municipio de Roquetas de Mar.

2.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, a la Responsable del contrato, a la Responsable del Área de Medio Ambiente, así como cualquier otro interesado.



*No obstante, la Comisión Informativa de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos dictaminará sobre lo expuesto, para que pueda ser enviada a la Junta de Gobierno Local.*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*

*La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."*

**II.- ACUERDO.**

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de autorización de la consulta de operadores sobre la estructura de costes relativa a la contratación administrativa del servicio público de recogida de residuos municipales y limpieza viaria, recogida de residuos textiles, campañas de comunicación y plataforma de gestión y control de los servicios del municipio de Roquetas de Mar.

**C) PARTE RESOLUTIVA**

**HACIENDA Y CONTRATACIÓN**



4º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 2026/4510

Antes de la deliberación del Punto 4º, interviene el Sr. Interventor para indicar que se ha detectado un error material, tal y como ya se explicó en la comisión informativa, consistente en que *"Donde dice 01006/011/91300 Amortización Préstamo debe decir 01006/011/31000 Pago de intereses"*.

Por el Sr. Secretario General se indica que se procede a su rectificación de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7CA68-52CDD-9CD38].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

*"Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2025 aprobada con fecha 19 de febrero, por importe de 54.541.495,71 €, quedando sin utilizar de los mismo 27.110.450,59 €.*

*Es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de los siguientes gastos:*

*Se trata de aplicaciones presupuestadas en el ejercicio de 2026, siendo necesario realizar crédito extraordinario para el pago de intereses devengados de la disposición de la operación de endeudamiento que se pretende aprobar.*



*Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés de la Corporación Municipal la realización de los mismo y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.*

*Se ha propuesto aprobar modificación presupuestaria:*

*Crédito extraordinario por importe de 50.000 euros financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales.*

*Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:*

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	01006/011/31000 Pago de intereses			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		50.000,00	INTERES
Suma Total .....							50.000,00	

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*

## *II.- VOTACIÓN:*

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*



**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."*

**II.- VOTACIÓN:**

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias: No hay.

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, en todos sus términos.

**5º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN** en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de marzo de 2026, relativa a la aprobación de la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones. Expte. 2026/3405

**I.- DICTAMEN:**

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C6885-D168A-52435].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 24 de marzo de 2061, es del siguiente tenor literal:

**I.- PROPOSICIÓN:**



*“Vistos los informes evacuados por los servicios técnicos municipales, la Sra. Concejala delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:*

*El Anexo de Inversiones que forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026 contempla una financiación mediante recursos propios de 83.250.538,00€, mediante fondos de subvenciones de 12.377.619,00€ y 17.059.300,00€ mediante operación de endeudamiento.*

*La presente operación se encuentra presupuestada en los pasivos financieros del actual Presupuesto Municipal y se ha llevado a cabo la tramitación del correspondiente expediente solicitando oferta a todas las entidades que actualmente colaboran con esta Corporación.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Adjudicar la contratación para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones contempladas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO – con CIF nº F04743175 quien se ha comprometido a otorgar dicha operación de crédito con sujeción a las siguientes condiciones financieras:*

- *Importe: 17.059.300,00€.*
- *Plazo: 8 años (Incluido 1 año de carencia).*
- *Calendario de disposición: Durante el periodo de carencia el Ayuntamiento dispondrá del*

*importe según sus necesidades financieras, abonando intereses por las cantidades efectivamente dispuestas.*

- *Tipo de Interés deudor Variable: Euribor 3 meses + 0,15% (\*). Los intereses remuneratorios resultantes de sumar el diferencial pactado al tipo de referencia nunca serán negativos.*

*(\*) Fórmula de cálculo: Primer día hábil anterior.*

1. *Periodicidad liquidación intereses: Trimestral.*
2. *Periodicidad revisión de intereses: Trimestral.*
3. *Amortización: Trimestral.*
4. *Sistema de amortización: Constante.*



5. *Base del cálculo: 360 días.*
6. *Tipo de demora: Tipo de interés vigente + 2,00% anual.*
7. *Exento de comisiones.*
8. *Sin intervención notarial. Se firma ante Secretario de la Corporación.*

*Segundo.- Autorizar y disponer el crédito en cuantía adecuada y suficiente para atender a los compromisos de gasto derivados de la presente contratación, que para la anualidad 2026 habrá de ejecutarse sobre la aplicación presupuestaria de gastos 01006/011/3100 INTERESES, respecto de las cantidades efectivamente dispuestas tras la concertación de la operación, debiendo de dotarse para los ejercicios sucesivos crédito en cuantía adecuada y suficiente en el presupuesto municipal a fin de atender los gastos derivados de la amortización del principal así como el gasto financiero de interés aplicable a la presente operación de endeudamiento."*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

*- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*

*- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."*

**II.- VOTACIÓN:**

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).



Ausencias: No hay.

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN relativo a la aprobación de la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

6º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para rechazar la imposición de los menús halal en los comedores escolares y hospitales. Expte. 2026/947

##### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A29B6-DD079-29075].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, el 23 de marzo de 2026.

##### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha elevado a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales.*

*Dicho borrador incluye, dentro de los requisitos nutricionales la imposición de menús halal, como parte del respeto a la diversidad ética, cultural o religiosa. Así, además de “opciones 100% vegetales, sin gluten, sin lactosa o adaptados a otras necesidades específicas”, el Gobierno recoge expresamente la obligatoriedad de incluir opciones halal dentro de los menús que ofrecen, por ejemplo, los centros educativos de titularidad pública y los hospitales. Esta medida forma parte de una “estrategia de convivencia”, según el mismo borrador.*

*Bajo la bandera del multiculturalismo, la convivencia y el respeto a la diversidad, el Gobierno pretende fomentar la disolución de nuestros rasgos de identidad más básicos,*



*incluso los de nuestra característica dieta mediterránea, para imponer un modelo asociado a una cultura manifiestamente contraria a lo que somos.*

*Lo que el Gobierno de Pedro Sánchez pretende disfrazar de tolerancia no es más que otro paso más hacia la imposición del multiculturalismo que tan nefastos resultados ha tenido a lo largo de toda Europa. En VOX tenemos claro que los extranjeros que han venido a España tienen la obligación de respetar y adaptarse a la cultura y las tradiciones del país que con tanta generosidad los ha acogido; y en ningún caso debe contemplarse como opción que sea el país de acogida el que tenga que adaptarse a las costumbres de los extranjeros.*

*Esto se hace especialmente importante cuando hablamos de costumbres y prácticas islámicas, ya que es el islamismo es una ideología que trae consigo una cultura y una organización política ajenas a nuestra tradición, usos y costumbres; y cuya extensión descontrolada amenaza nuestra identidad, nuestra libertad e incluso nuestros derechos más básicos.*

*La imposición en centros públicos de menús halal no traerá consigo un mayor respeto a las diferencias, sino que camufla y normaliza un modelo de sociedad que es opuesto a nuestros valores como sociedad. Esto que hace no tanto tiempo pudiera parecer lejano, se ha convertido en una triste realidad en muchos barrios que, como consecuencia de las políticas del bipartidismo que han favorecido la inmigración masiva, han sufrido un proceso de islamización.*

*Así, barrios de muchas ciudades españolas y de toda Europa se han ido desdibujando para convertirse en lugares irreconocibles para los vecinos de toda la vida donde la degradación y la inseguridad se disparan, se imponen las costumbres venidas de fuera y los valores occidentales de siempre desaparecen. Lo que hoy viene disfrazado de tolerancia y como una opción más mañana puede convertirse en opción única como ya hemos visto en algunos centros escolares de ciudades españolas como Ceuta 2 . Lo que hoy parece una concesión inofensiva, mañana puede ser la imposición de otras prácticas y costumbres islámicas como la degradación de las mujeres o la imposición de cárceles de tela y otras imposiciones islamistas que una inmensa mayoría de españoles rechazan de forma absoluta.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS*



*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta su rechazo a la implantación del menú halal en cualquier centro público por ser contrario a nuestras tradiciones, usos y costumbres.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta la necesidad de promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas frente a la expansión de sellos extranjeros como el halal, garantizando el derecho de los consumidores a productos arraigados en nuestra cultura alimentaria y apoyando a los productores que defienden nuestras costumbres, en especial locales.*

*TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta la necesidad de apoyar de manera explícita y decidida al producto español por parte de todas las Administraciones públicas, fomentando su consumo entre la población y fomentando medidas de protección de nuestro sector primario, especialmente de nuestros productores, frente a las imposiciones de instituciones supra nacionales que les perjudican de manera directa y que fomentan la competencia desleal de productos extranjeros.*

*CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta que, mientras vivan en España, los extranjeros deben adaptarse y respetar los usos y costumbres del país que los acoge y en ningún caso deben pretender imponer las de sus países de origen.*

*QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rechaza expresamente la imposición de prácticas foráneas ajenas a nuestros usos y costumbres, especialmente todas las relacionadas con el islamismo que amenaza la convivencia y la seguridad de los españoles, con especial mención a los derechos de las mujeres españolas."*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=296.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=419.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=727.3>



- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=946.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=1318.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=1947.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=2207.1>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=2277.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=2711.4>

### III.- ENMIENDA:

En su turno de intervenciones, el Sr. Portavoz del Grupo Popular propone un enmienda a la moción consistente en la modificación del texto de la moción, tanto en su exposición de motivos como en su parte dispositiva, y procede a su lectura completa siendo del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular quiere dejar constancia, de forma clara y sin ambigüedades, de su firme compromiso con la libertad individual como principio irrenunciable de nuestra convivencia. Defendemos que cada persona debe poder vivir conforme a sus creencias, tradiciones y convicciones, y que estas deben ser respetadas en un marco de pluralidad y tolerancia.

Sin embargo, esta defensa de la libertad debe ser necesariamente recíproca. No puede entenderse la libertad como un instrumento para imponer a la mayoría social prácticas, usos o costumbres que no le son propios.

España es un Estado aconfesional, pero no es un Estado sin identidad. Nuestra nación, y de manera muy particular nuestros municipios, están profundamente vinculados a una tradición cultural y social de raíz cristiana y mayoritariamente católica, que forma parte esencial de nuestra historia, nuestras costumbres y nuestra forma de entender la vida en comunidad.



Por ello, resulta inaceptable que desde las administraciones públicas se promuevan o consoliden dinámicas que, bajo el pretexto de la diversidad, puedan derivar en la imposición indirecta de prácticas culturales o religiosas ajenas al sentir mayoritario de la sociedad.

La convivencia no se construye imponiendo, sino respetando. Y respetar implica también no alterar ni desplazar las tradiciones, valores y costumbres que conforman la identidad mayoritaria de nuestra sociedad.

#### “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto original por el siguiente:

1. Manifestar su rechazo a la imposición obligatoria del menú halal en cualquier centro público y, en especial, en los comedores escolares, al considerar que la organización del comedor escolar debe regirse prioritariamente por criterios de adecuada nutrición, equilibrio alimentario y calidad de los menús, conforme a las recomendaciones profesionales vigentes y en el marco de las competencias de las comunidades autónomas y de los propios centros, a través de los consejos escolares.
2. Promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas en el marco de una alimentación equilibrada y de calidad en los centros públicos, sin que certificaciones específicas como la halal condicionen ni determinen la oferta general del servicio.
3. Apoyar de manera explícita y decidida al producto español fomentando su consumo entre la población y respaldando a nuestros productores y a la industria agroalimentaria española como parte esencial de nuestra economía y cohesión territorial.
4. Exigir el respeto a los usos y costumbres de España y rechazar que se impongan como obligatorias prácticas propias de otras tradiciones.
5. Rechazar la imposición de prácticas ajenas a nuestros usos y costumbres, reafirmando nuestras tradiciones, el cumplimiento de la ley y la igualdad entre hombres y mujeres conforme a los derechos fundamentales reconocidos en España.”

Tras un breve debate, el Sr. Portavoz del Grupo Popular explica que la enmienda a la moción consiste en la sustitución completa del texto de los acuerdos a adoptar en la moción así como la eliminación total de la Exposición de Motivos.

#### IV.- ACUERDO TRANSACCIONAL



Por el Sr. Portavoz del Grupo VOX se acepta la Enmienda en cuanto a su parte dispositiva en su totalidad renunciando a la exposición de motivos a la que igualmente renuncia el portavoz del grupo Popular. En consecuencia, previa lectura de la secretaría general de los términos del acuerdo transaccional, se somete a votación la siguiente MOCIÓN:

V.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción con la inclusión total de la enmienda presentada por el Grupo Popular, resultando aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

Votos en contra (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias: No hay.

VI.- ACUERDO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la Moción con la inclusión total de la enmienda presentada por el Grupo Popular, y cuyo texto íntegro queda como sigue:

- 1. Manifiestar su rechazo a la imposición obligatoria del menú halal en cualquier centro público y, en especial, en los comedores escolares, al considerar que la organización del comedor escolar debe regirse prioritariamente por criterios de adecuada nutrición, equilibrio alimentario y calidad de los menús, conforme a las recomendaciones profesionales vigentes y en el marco de las competencias de las comunidades autónomas y de los propios centros, a través de los consejos escolares.*
- 2. Promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas en el marco de una alimentación equilibrada y de calidad en los centros públicos, sin que certificaciones específicas como la halal condicionen ni determinen la oferta general del servicio.*
- 3. Apoyar de manera explícita y decidida al producto español fomentando su consumo entre la población y respaldando a nuestros productores y a la industria*



*agroalimentaria española como parte esencial de nuestra economía y cohesión territorial.*

4. *Exigir el respeto a los usos y costumbres de España y rechazar que se impongan como obligatorias prácticas propias de otras tradiciones.*
5. *Rechazar la imposición de prácticas ajenas a nuestros usos y costumbres, reafirmando nuestras tradiciones, el cumplimiento de la ley y la igualdad entre hombres y mujeres conforme a los derechos fundamentales reconocidos en España."*

## E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 9 y 16 de marzo de 2026.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 9 y 16 de marzo de 2026.

No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

## 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=2799.1>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=2897.8>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=3132.4>

- SRA. FERNÁNDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=3269.3>

- SR. LÓPEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=3325.6>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=3389.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-27-de-marzo-de-2026.htm?id=109#t=3594.9>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de las actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.



## 8.1.- RUEGOS

Formulados con anterioridad a la sesión.

### GRUPO VOX

RUEGO.- Formulado con anterioridad a la sesión por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, el 18 de marzo de 2026, NRE 9767/2026.

Que se han recibido numerosas quejas vecinales relativas al mal estado en que se encuentra la bandera de España que preside la rotonda de El Parador, concretamente la que se encuentra en la n-340a (Avda. Carlos 111) junto a la plaza de la Iglesia. Adjuntamos fotografía en la que se aprecia el evidente deterioro que sufre, presentando varios desgarros, probablemente ocasionados por la continua exposición al sol .y las inclemencias.

Por ello, elevamos el siguiente RUEGO:

Que la bandera nacional sita en el lugar indicado sea adecentada y reparada, o en caso de no ser posible su reparación, sea sustituida por una nueva.

## 8.2.- PREGUNTAS

Formuladas con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA.- Formulada con anterioridad a la sesión por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX sobre la desigualdad de los servicios de limpieza en función de la zona, el 16 de marzo de 2026, NRE 9222/2026.

Que se viene observando por parte de la ciudadanía, de forma regular, el baldeo de ciertas zonas concretas del casco urbano, señaladamente la calle Real y la plaza del Ayuntamiento, que son limpiadas diariamente con agua a presión a primera hora de la mañana. No siendo así para ninguna otra calle o zona del municipio, generándose un agravio comparativo, dada la delicada situación de los servicio de limpieza municipales.

Por ello, ante dicha situación desigual, de conformidad con el art. 97.7 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, planteamos la siguiente PREGUNTA:



Motivos por los cuales se procede a la limpieza y baldeo regular de calle Real; así como los motivos de no hacerlo en ninguna otra zona del municipio que presenta, como mínimo, la misma necesidad por su tránsito peatonal

Contestación.-

*El motivo es de planificación. Y esta planificación corresponde a lo que se ofertó cuando se realizó la licitación; en el pliego se proponía que ellos tenían que hacer una propuesta de niveles de limpieza, y esto es lo que ofertaron. Y de ahí es de donde viene, la frecuencia, y los sitios que se limpian. Es por cumplimiento de contrato.*

PREGUNTA.- Formulada con anterioridad a la sesión por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX sobre la desigualdad de los servicios de limpieza en función de la zona, el 16 de marzo de 2026, NRE 9252/2026.

Que de conformidad con el art. 97.7 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, reiteramos las siguientes PREGUNTAS, que ya fueron en su día planteadas ante el pleno:

Qué opinión le merece al equipo de gobierno la incorporación como investigado, del ex presidente de la Excm. Diputación de Almería, en la instrucción judicial del denominado periódicamente "caso Mascarillas - Diputación".

Contestación.-

Lo único que se puede decir es que el respeto de este equipo de gobierno a la justicia y sus decisiones es absoluto. Ahora bien, nuestro partido que ha soportado casos como el del alcalde de Granada, Torres Hurtado, como el de la alcaldesa de Valencia, Rita Barberá, y sí, como el de alcalde de esta ciudad, Gabriel Amat, entre otros muchos. Han sido casos extremadamente mediáticos durante la investigación y proceso judicial en los que después de horas televisivas, millares de páginas en periódicos, y minutos y minutos en radios, al final han quedado en absolutamente nada. Ahora bien, a las sentencias absolutorias se le han dedicado menos minutos de todo, y escaso espacio escrito. Y los denunciantes, esos que se arrojan de forma casi irritante a gritos con la supuesta verdad inquebrantable en el inicio del proceso, esos, desaparecen se diluyen como un azúcarillo en el café, y no tienen ni tan siquiera la más ínfima dignidad para pedir perdón por todo el daño causado. Por cierto, en



estos días hemos tenido la última pieza que quedaba de este ayuntamiento sobre funcionarios y sobre el propio alcalde en el caso hispano Almería y también de aquel caso que el Gran Wyoming convirtiera de índole nacional, ¿se acordarán no?, la localización gps de las palmeras. Pues bien, todas, les repito, todas las causas archivadas, incluso, en esta última con recurso a la desesperada del PSOE, que también ha sido rechazado con reprimenda incluida de su señoría. Ya no queda nada en los Juzgados, todo archivado después de una investigación calificada por el juez como prospectiva de más de 300 causas contra Gabriel Amat. Y este humilde portavoz se pregunta, ¿Alguien va a pedir perdón por más de veinte años de persecución al presidente de esta corporación? ¿alguien será lo suficientemente humilde, y por otro lado, valiente, para pedir perdón a una familia que se ha visto linchada pública y socialmente? .....Eso, como estos segundos, silencio. Una pena y una vergüenza.

Espero que Ud., en virtud de la mala intención de esta pregunta, si este caso quedara en nada, como esperamos y deseamos los que conocemos a Javier como persona y como gestor público, si pida ese perdón, aunque el daño ya esté hecho y sea absolutamente irreparable.

PREGUNTA: Motivos por los cuales en la celebración de numerosos eventos deportivos se ha procedido a contratar a empresas privadas para garantizar la seguridad del tránsito, en vez de acudir a Protección Civil.

Contestación.-

*Respondida, por el Sr. Portavoz de viva voz, en el Pleno celebrado el 9 de octubre de 2025: a partir del minutaje del pleno 02.52:57. También pueden acceder desde el videoacta del pleno en el punto Ruegos y Preguntas.*

*Reiterada respuesta por el Sr. Portavoz de viva voz en el pleno celebrado el 6 de noviembre de 2025: a partir del minutaje del pleno 04.46:03. También pueden acceder desde el videoacta del Pleno en el punto Ruegos y Preguntas.*

PREGUNTA: Motivos por los cuales, -en numerosos expedientes de expropiación forzosa, no se ha acudido a la negociación previa.

Contestación.-



*En todos los procedimientos de expropiación, tras solicitarse al particular que realice su propia valoración, se solicita valoración a los Servicios Técnicos municipales, que realizan dichas valoraciones de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y de Rehabilitación Urbana, y en defensa siempre del interés general. Tras ello, se intenta el mutuo acuerdo con el propietario y, si los importes son cercanos, se suele lograr con éxito éste.*

*Si el particular rechaza la valoración técnica, entonces se remite el expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones, que es el órgano encargado de decidir sobre el importe definitivo de Justiprecio. Por lo general, los técnicos de la Comisión (experto en este tipos de valoraciones) realizan valoraciones muy similares a las previamente efectuadas por el Ayuntamiento.*

*Si el particular rechaza dicha valoración, entonces acude al procedimiento contencioso-administrativo, excediendo de las potestades municipales las valoraciones que los peritos judiciales establezcan al efecto, salvo para oponerse a ellas si se entienden, a la luz de las valoraciones fijadas por los técnicos municipales y autonómicos, exorbitantes. Igual sucede con la sentencia que en el mismo se dicte.*

PREGUNTA: En cuanto a la calificación de Roquetas de Mar como destino turístico LGTBI, se preguntó si implicaba modificación del Plan Turístico para Grandes Ciudades de Roquetas de Mar, si comportaba un cambio en el modelo de turismo familiar que ha caracterizado a nuestra ciudad, y en caso de conllevar gastos/inversión, a qué partidas concretas se imputaría.

#### Contestación.-

*En primer lugar, es importante tener en cuenta distintos datos que se han estudiado y analizado desde el Área de Turismo y Playas de cara a la promoción de Roquetas de Mar como destino LGTB.*

*De acuerdo con el LGTB Global Report 2012 y los datos obtenidos del INE, el turismo LGTB representa el 15% del gasto turístico total, lo que se traduce en 200.000 millones de euros al año en gasto, según el World Travel and Tourism Council, además cuentan con un mayor poder adquisitivo, aproximadamente un 10% superior al de la media nacional. Cuentan con mayor propensión a viajar, lo que ayuda a desestacionalizar el sector, especialmente en aquellos destinos de costa que tienen una estacionalidad más marcada. Estos datos demuestran que ser Destino LGTB es una herramienta más para ampliar nuestra oferta turística, diversificarla, mejorar nuestra competitividad y desestacionalizar nuestro destino, un objetivo que creemos común.*



*Asimismo, en los últimos años España se ha convertido en uno de los principales destinos a nivel europeo y a nivel mundial, con destinos LGTB consolidados como: Sitges, Maspalomas, Barcelona, Madrid, Torremolinos o Benidorm.*

*En segundo lugar, hay que remarcar que el hecho de que Roquetas de Mar se sume en la promoción como destino LGTB no es una iniciativa aislada de nuestra ciudad, es una estrategia que ya llevan realizando durante años otros destinos de nuestra provincia como son: Almería Capital, Diputación de Almería y Vera. Puesto que contamos con potencial y recursos para articular una oferta atractiva: turismo activo todo el año, playas y espacios naturales no masificados y buen clima durante todo el año. Por este motivo, es fundamental que el destino favorito de la provincia de Almería se sume a esta iniciativa a la que ya se han sumado municipios vecinos.*

*Por otro lado, la promoción de Roquetas de Mar como destino LGTB no es una denominación específica que tenga una duración concreta. Ni implica que la ciudad de Roquetas de Mar no haya estado durante toda su historia abierta a todo tipo de turismo, incluido este colectivo, simplemente, se trata de una estrategia de promoción y comunicación que se realiza junto al Departamento de Turismo LGTB de Viajes El Corte Inglés, como tantas otras acciones promocionales llevadas a cabo desde el Área de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Entre las actuaciones de promoción de nuestra ciudad como destino LGTB se incluyen:*

*- Stand en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), la imagen de Roquetas de Mar ha estado presente además de en el Pabellón 5 (Turismo Andaluz) junto a la Diputación de Almería, en el stand LGTB en el Pabellón 9. De este modo, hemos intensificado y reforzado nuestra presencia durante la feria.*

*- Diseño y producción de materiales con imagen y producto Roquetas de Mar en el stand LGTB.*

*- Vídeo promocional y presentación en FITUR con influencers, una acción organizada por Viajes El Corte Inglés y con intervención institucional, que se realizará más adelante, dado que, con motivo del accidente de Adamuz, todos los actos institucionales quedaron suspendidos.*

*- Ofertas y paquetes exclusivos para el turista LGTB en nuestro destino, organizadas por el Departamento LGTB de Viajes El Corte Inglés.*



*- Alianzas con asociaciones LGTB y colectivos locales para validar y organizar un programa de actividades y eventos.*

*En relación a las preguntas planteadas, las cuales se han quedado en su mayoría resueltas con la explicación previamente dada, cabe resaltar que:*

*1. Roquetas de Mar se sume como destino LGTB no implica ninguna modificación de nuestro Plan Turístico de Grandes Ciudades.*

*2. Esta acción no condiciona en absoluto el modelo de turismo familiar existente en Roquetas de Mar. De hecho es perfectamente complementario, este segmento viaja especialmente fuera de temporada. Roquetas de Mar siempre ha sido un destino abierto a todo tipo de turismo, esta estrategia de campaña se desarrolla del mismo modo que se desarrollan otras acciones dirigidas a otros colectivos o intereses turísticos.*

*3. Al tratarse única y exclusivamente de una acción promocional, esta se incluye dentro del contrato de Servicio de elaboración, diseño y desarrollo del Plan de Medios, así como la negociación y compra de espacios para la difusión publicitaria de las campañas de publicidad y comunicación institucional en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (30/25.-Servicio). Con cargo a la partida presupuestaria 05003.430.22602 (Publicidad y Propaganda).*

Formuladas de forma oral durante la sesión.

#### GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejil-Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS, Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre moción para adquisición del matadero.

Hace un año traje una moción para también una cosa parecida a Duramar, la adquisición del matadero, y me dijisteis que estabais trabajando en ello, por eso me lo votaste en contra.

#### Contestación.-

*Responde el Sr. Alcalde-Presidente que existen problemas entre los propietarios ajenos a este Ayuntamiento.*



#### GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre las pasarelas de hormigón.

Y el último es sobre las pasarelas de hormigón, que ha salido recientemente, que se va a invertir más de 60.000,00 € en las nuevas pasarelas para las playas, para la accesibilidad, para mejorar la accesibilidad de las playas. Y nosotros preguntamos si ¿van a ser con carácter temporal, como ocurre siempre, si entiendo que van a ser de madera, si es así?, o al final ¿van a apostar por unas pasarelas de hormigón?, que sería mucho más lógico, teniendo en cuenta que gracias a Dios tenemos un clima privilegiado y podríamos aprovechar ese clima para que se mantengan todo el año y que no sean solo accesibles durante determinadas fechas. Entonces, bueno, la pregunta era esa. Muchas gracias.

#### Contestación.-

*Responde la Sra. Concejala de Turismo en sesión plenaria: " ya lo hemos intentado con el Ministerio. Al ser una instalación fija hay que solicitarle la autorización de concesión al Ministerio.*

*Ya se ha planteado, no para todas las playas, sino para las seis zonas accesibles que tenemos principales en las playas, al menos para que todo el año estuviera accesible para todo el mundo. Pero al ser hormigón, al no poder montarse y desmontarse, no lo han concedido.*

*De todas formas lo vamos a seguir peleando. Si no de hormigón, que puede ser, como dice el Sr. Alcalde, un poco más problemático, plástico reciclado que pesa más, no tiene apenas mantenimiento. Pero es que aún así nos dicen que no desde el Ministerio. Hemos propuesto con distintos materiales tratando de justificárselo y no lo autorizan desde el Ministerio".*

#### GRUPO MUNICIPAL VOX

PREGUNTA plenaria formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre seguridad vial.

Señor alcalde, ¿qué está pasando con la grúa municipal en Roquetas de Mar? Hemos conocido la preocupante información de que la última semana, los últimos días, no hay grúa municipal. ¿por qué no hay servicio de grúa los últimos días? eso es lo que estoy



preguntando para que se nos ponga por escrito, porque ahora con el contrato en vigor. no hay grúa municipal. ¿Alguna razón habrá?

Contestación.-

*El Servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar está actualmente vigente bajo la licitación 08/25.-Servicio por plazo de un año o agotamiento del presupuesto desde la formalización en fecha 30/12/2025. Asimismo, con fecha 19/03/2026 se publicó la licitación 08/26.-Servicio para el Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar por plazo de 5 años.*

*Durante la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria del mismo dio por agotado unilateralmente el presupuesto con fecha 06/03/2026. Comunicado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar este extremo, se procedió por parte del responsable del contrato a verificarlo, comprobándose que se trataba de un error por parte de la empresa y restaurándose el servicio de forma prácticamente inmediata como se mantiene a día de hoy.*

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejel del GRUPO VOX, José Manuel Puente Gil, sobre el cierre de las instalaciones deportivas y sus consecuencias para trabajador e usuarios.

Los días de alerta naranja, que yo traje una pregunta el pasado pleno, traemos a raíz de esa pregunta, pues los trabajadores de las instalaciones deportivas me han comunicado, que los días que cierran, los días, algunos de ellos soleados, que ustedes decidieron cerrar las instalaciones deportivas, esos días, no cobran. Sin embargo, ustedes no devuelven el dinero a los usuarios porque así lo tienen establecido con la empresa.

Por eso estoy haciendo la pregunta. Entonces es muy preocupante de que el Ayuntamiento decida cerrar y que esté jugando con el pan de esas familias, de esos trabajadores, por lo menos devuelvan el dinero a los usuarios, porque no tiene ningún sentido que los trabajadores no cobren y que y que a los usuarios no se le devuelva dinero, un menudo negocio. Entonces, ¿por qué se da esa situación?

Contestación.-

*No está constatado la primera parte de la pregunta, si la empresa ha abonado o no el importe correspondiente a esos días, no decimos que no haya sucedido, decimos que la empresa será la que tenga que determinar la formula y cómputo de pago de sus empleados en virtud del*



*contrato que les une jurídicamente. El equipo de Gobierno tiene la obligación de velar por el cumplimiento del contrato que nada tiene que ver con la relación laboral entre empresa y trabajador. Si la empresa no puede realizar su servicio por un decreto de alcaldía debido a una alerta naranja meteorológica, que podría poner en riesgo a trabajadores de la propia empresa y ciudadanos, en muchos casos, niños, que estén en la actividad, se deberá estudiar si el motivo podría o no repercutirse en el pago que el ayuntamiento realiza por dicho servicio. Es cierto, por un lado, que la empresa no es la culpable de la anulación, pero por otro lado, también es verdad que la propia empresa no da el servicio para el que está contratada. Es un tema eminentemente técnico, complejo, que con sus silogismos simples, vulgarmente llamados baratos, no busca resolver nada, más bien su intención permanente es sembrar dudas mezclando todo, liando todo, para nunca se sacar nada en claro. Ud siga divagando, nosotros ya resolvemos.*

PREGUNTA plenaria formulada, por el Sr. Concejel del G.M. VOX, José Manuel Puente Gil, respecto a las grabaciones del pleno.

Espero que esto no vuelva a ocurrir en este pleno. ¿Qué está pasando con la con las grabaciones del pleno cuando intervengo? Los últimos plenos en muchas ocasiones, resulta que cuando durante intervenciones se cortan y se hacen ininteligibles.

Bueno, pues por eso estoy preguntando. Pleno, sí, pleno también en los últimos plenos. No sé qué está ocurriendo con la con la grabación que no se reflejan.

Y uniendo con mi primera intervención que en el pleno de enero se cortan mis preguntas, pero hay una que sí se oye. ¿Qué interés tenemos? Pues no lo sé, por eso pregunto, pero luego ni salen las preguntas, ni se reflejan en el acta ni se da respuesta.

#### Contestación.-

*Qué alegría me da que ud. se vea así mismo en los plenos e incluso, hasta se mostrará orgulloso de sus espectaculares intervenciones, sobre todo, por la tranquilidad que demuestra en cada una de ellas, la serenidad con la que realiza sus planteamientos y la lógica aplastante del matemático que jamás pensamos tener entre nosotros. ¡Valga la ironía! Lo que sí demuestra es que sólo se ve a ud. asimismo, no al resto de intervinientes, porque hubiese comprobado que nos ocurre a todos, ya que es un problema de emisión de banda y hay veces que de forma automática no envía a la red la información remitida y se pierden unos segundos en la emisión. Ud., informático de profesión, sabrá más que yo de eso, pero por lo poco que yo sé, este fenómeno que se ha dado en destrozarse sus intervenciones se llama buffering, aunque haría bien en no gustarse tanto, y ver que al resto también nos pasa.*



GRUPO MUNICIPAL PSOE

PREGUNTA plenaria formulada, por el Sr. Concejel del G.M. PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre servicio grúa municipal.

Nos consta que ha habido más de una semana sin grúa y se ha restablecido esta mañana a las 7:00 de la mañana. Eso nos conta, pero la pregunta es, ¿cuál es el motivo?

Ha estado una semana casi. ¿Cierto? Esta mañana se ha restablecido. La pregunta es, ¿por qué?

Contestación.-

Contestada con anterioridad.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejel del GRUPO PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre problemas de acceso a la DGT.

Otra incidencia que tenemos de la policía local es que dicen los agentes que llevan tres semanas sin poder acceder a la DGT. Ahí, claro, queremos saber.

La empresa ha dicho que era un problema de la plataforma de intermediación de datos del ministerio, que era un fallo técnico. Mentira, porque en Almería, en Vícar, en Viator y en Cuevas y una larga lista de municipios sí había conexión a la DGT. Quizás sea una DGT diferente. En fin, queremos saber cuál es el motivo.

Contestación.-

*La información que tenemos, señor portavoz suplente del PSOE, y además según reunión con los mandos de la policía el día de ayer: se ha colapsado el sistema informático de la DGT. Es más, y le adelanto, ya le vale como respuesta, este Ayuntamiento ya está tramitando a través del convenio con Diputación de Alicante, que es la que nos genera todos los recibos de gestión tributaria, también la gestión de multas de policía que evitará tramitación dentro de la jefatura y nos permitirá el acceso a través de su plataforma a la Dirección General de Tráfico.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal



levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra".

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

